

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE ECONOMIA

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-109-ANCE-2010, NMX-J-156-ANCE-2010, NMX-J-203/4-ANCE-2010, NMX-J-510-ANCE-2010, NMX-J-521/2-32-ANCE-2010, NMX-J-521/2-52-ANCE-2010, NMX-J-564/100-ANCE-2010, NMX-J-600-ANCE-2010, NMX-J-628-ANCE-2010, NMX-J-630-ANCE-2010 y NMX-J-633-ANCE-2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

#### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, D.F o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas: NMX-J-109-ANCE-2010, NMX-J-156-ANCE-2010, NMX-J-203/4-ANCE-2010, NMX-J-521/2-32-ANCE-2010, NMX-J-521/2-52-ANCE-2010, NMX-J-564/100-ANCE-2010, NMX-J-600-ANCE-2010, NMX-J-628-ANCE-2010, NMX-J-630-ANCE-2010 y NMX-J-633-ANCE-2010 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La norma mexicana NMX-J-510-ANCE-2010 entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CODIGO   | TITULO DE LA NORMA   |
|--|--|
| <b>NMX-J-109-ANCE-2010</b>   | TRANSFORMADORES DE CORRIENTE-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-109-1977). |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b>  |  |
| Esta Norma Mexicana aplica a los transformadores de corriente de fabricación nueva que se utilizan con instrumentos de medición y dispositivos de protección eléctricos con frecuencias entre 15 Hz y 100 Hz.  |  |
| <b>Concordancia con normas internacionales</b>   |  |
| La presente Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 60044-1 Instrument transformers - Part 1: Current transformers Ed. 1.2 (2003-02) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr que los productos sean adecuados para operar en las condiciones de infraestructura del sistema eléctrico nacional; incorporando las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta norma, como resultado de los aspectos siguientes:   |  |
| <p><b>a)</b> La Norma Internacional contempla en su alcance productos, transformadores PX y PR, que no se utilizan en el sistema eléctrico nacional debido a que no están diseñados para las condiciones climatológicas de México, lo cual está incorporando en las desviaciones nacionales.</p> <p><b>b)</b> Las condiciones normales de operación de los equipos se han modificado, debido a que en el país se cuenta con condiciones de temperatura, altitud, sismicidad y viento diferentes a las que los transformadores de corriente en su operación se encuentran expuestos, por lo que se requiere que los productos sean adecuados para operar en estas condiciones y que el producto sea seguro.</p> <p><b>c)</b> Se modifican los valores nominales de las tensiones de los equipos con el fin de que éstos sean adecuados para operar a las tensiones que se presentan en el sistema eléctrico nacional, cumpliendo con lo que se indica en el artículo 18 fracción II del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.</p> |  |
| Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 60044-1 Instrument transformers-Part 1: Current transformers Ed. 1.2 (2003-02).   |  |

|  |   |
|--|---|
| <b>NMX-J-156-ANCE-2010</b>   | ILUMINACION-BALASTROS ELECTROMAGNETICOS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-156-ANCE-2002).  |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones aplicables a balastos para lámparas fluorescentes que operan con tensiones de circuito abierto de 2 000 V o menores a frecuencias de 50 Hz o 60 Hz. Comprende balastos para lámparas fluorescentes de cátodo caliente, ya sean de encendido normal (por precalentamiento), encendido rápido, encendido rápido modificado y encendido instantáneo, así como balastos para lámparas fluorescentes de cátodo frío que se utilizan principalmente para iluminación y que estén dentro de la tensión de circuito abierto que se especifica.</p>   |   |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales.</b></p> <p>La presente Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional IEC 60921 "Ballasts for tubular fluorescent lamps-Performance requirements" edición consolidada 2.1 (2006-06), en cuanto a los límites de potencia y corriente (cláusula 8.1 con el párrafo 5.2.4.1 y la cláusula 8.2 con el párrafo 5.2.4.2) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr los objetivos de seguridad y funcionamiento básicos en los balastos electromagnéticos, como resultado de lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> La tensión máxima de alimentación que establecen las Normas Internacionales es de 1 000 V c.a. y para cubrir las necesidades del país, esta Norma Mexicana establece una tensión máxima de alimentación de 2 000 V c.a.</p> <p><b>b)</b> Que en esta Norma Mexicana sólo se establecen las especificaciones de los balastos para lámparas fluorescentes (los métodos de prueba se encuentran en la Norma Mexicana NMX-J-198-ANCE). La Norma Internacional referida además de las especificaciones, contempla los métodos de prueba que deben cumplir los balastos.</p> <p><b>c)</b> Las características de las redes de alimentación a los balastos (tensión y frecuencia) están de acuerdo con las que se definen en la NOM-001-SEDE, las cuales son diferentes a las que se definen en las Normas Internacionales.</p> <p>Con base en lo anterior esta Norma Mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60921 "Ballasts for tubular fluorescent lamps-Performance requirements" edición consolidada 2.1 (2006-06).</p> |   |
| <b>NMX-J-203/4-ANCE-2010</b>   | CAPACITORES-PARTE 4: GUIA PARA REALIZAR LAS PRUEBAS DE ENVEJECIMIENTO Y DE CICLOS DE SOBRETENSION.  |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para realizar las pruebas de envejecimiento y de ciclos de sobretensión.</p>  |   |
| <p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales.</b></p> <p>De la variedad de Normas Internacionales relacionadas con los métodos de prueba para realizar las pruebas de envejecimiento y de ciclos de sobretensión, la que más se asemeja a la presente Norma Mexicana es la Norma Internacional IEC 60418-1 "Variable capacitors. Part 1: Terms and methods of test", edición 1 (1974-01), sin embargo en esta última no se consideran las pruebas de envejecimiento y ciclos de sobretensión.</p> <p>Con base en lo anterior esta Norma Mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60418-1 "Variable capacitors. Part 1: Terms and methods of test", edición 1 (1974-01).</p>  |   |
| <b>NMX-J-510-ANCE-2010</b>   | ILUMINACION-BALASTROS DE ALTA EFICIENCIA PARA LAMPARAS DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD, PARA UTILIZACION EN ALUMBRADO PUBLICO-ESPECIFICACIONES. (CANCELA A LA NMX-J-510-ANCE-2003 (NMX REFERIDA EN LA NOM-058-SCFI-1999)). |
| <p align="center"><b>Objetivo y Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los balastos de alta eficiencia que operan lámparas de descarga de alta intensidad (DAI), que se utilizan en alumbrado público y para variaciones en la tensión de alimentación de <math>\pm 10\%</math>.</p>   |   |

|  |   |
|--|---|
| <b>Concordancia con normas internacionales.</b>  |   |
| <p>De la variedad de Normas Internacionales relacionadas con Balastros de alta eficiencia para lámparas de descarga de alta intensidad, la que más se asemeja a la presente Norma Mexicana es la Norma Internacional IEC 60923 "Auxiliaries for lamps-Ballasts for discharge lamps (excluding tubular fluorescent lamps)-Performance requirements" edición consolidada 3.1 (2006-09), sin embargo en esta última no se cubren los requisitos para balastros de alta eficiencia, aunque cabe señalar que los requisitos de desempeño que especifica la Norma Internacional están cubiertos por la Norma Mexicana NMX-J-503-ANCE-2005 "Iluminación-Balastros para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio de baja presión-Especificaciones".</p> <p>Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60923 "Auxiliaries for lamps-Ballasts for discharge lamps (excluding tubular fluorescent lamps)-Performance requirements" edición consolidada 3.1 (2006-09).</p> |   |
| <b>NMX-J-521/2-32-ANCE-2010</b>  | <p>APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-32: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS PARA DAR MASAJE (CANCELA A LA NMX-J-521/2-32-ANCE-2003).</p>  |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b>  |   |
| <p>Esta Norma Mexicana especifica requisitos de seguridad para aparatos eléctricos para dar masaje de uso doméstico y propósitos similares, su tensión asignada no es mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.</p>   |   |
| <b>Concordancia con normas internacionales.</b>  |   |
| <p>Esta Norma Mexicana es equivalente (EQ) con la Norma Internacional IEC 60335-2-32-"Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-32: Particular requirements for massage appliances", edición 4.1 (2008-03) con su modificación 1 (2008).</p> <p>Es diferente de la Norma Internacional en las notas nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta norma.</p>   |   |
| <b>NMX-J-521/2-52-ANCE-2010</b>  | <p>APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-52: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS DE HIGIENE BUCAL (CANCELA A LA NMX-J-521/2-52-ANCE-2003).</p> |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b>  |   |
| <p>Esta Norma Mexicana especifica requisitos de seguridad para aparatos eléctricos de higiene bucal de uso doméstico y propósitos similares, su tensión asignada no es mayor que 250 V.</p>  |   |
| <b>Concordancia con normas internacionales.</b>  |   |
| <p>Esta Norma Mexicana es equivalente (EQ) con la Norma Internacional IEC 60335-2-52-"Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-52: Particular requirements for oral hygiene appliances", edición 3.1 (2008-07) con su modificación 1 (2008).</p> <p>Es diferente de la Norma Internacional en las notas nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta norma.</p>  |   |
| <b>NMX-J-564/100-ANCE-2010</b>   | <p>EQUIPOS DE DESCONEXION Y SU CONTROL-PARTE 100: INTERRUPTORES DE CORRIENTE ALTERNA PARA ALTA TESIION.</p>   |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b>  |   |
| <p>Esta Norma Mexicana aplica a interruptores de corriente alterna, que se diseñan para instalaciones interiores y exteriores, que operan a una frecuencia de 60 Hz en sistemas con tensiones mayores que 1000 V.</p>  |   |
| <b>Concordancia con normas internacionales.</b>  |   |
| <p>La presente Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 62271-100-High-voltage switchgear and controlgear - Part 100: Alternating current circuit-breakers, Ed. 2.0 (2008-04), y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr que los productos sean apropiados para operar en las condiciones de infraestructura del sistema eléctrico nacional; las modificaciones que presenta esta Norma Mexicana respecto de la Norma Internacional se describen y justifican de manera puntual en el listado de desviaciones nacionales y son consecuencia de las razones siguientes:</p>   |   |

**a)** La fracción I del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la frecuencia del suministro de energía eléctrica debe ser de 60 Hz, por lo que se modifica el campo de aplicación del documento, así como las frecuencias de operación y prueba para que los productos sean adecuados para operar en las condiciones de infraestructura del sistema eléctrico nacional.

**b)** La fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las referencias a las normas o lineamientos internacionales deben traducirse y adecuarse a las necesidades del país; por esta razón, en los casos en los que la Norma Internacional indica una referencia a una norma o lineamiento internacional, éstas se sustituyen por referencias a Normas Mexicanas aplicables en las que ya se encuentran representadas las condiciones del país. Esta sustitución no en todos los casos implica una desviación nacional, en las referencias que se sustituyen y que el contenido vigente al momento de la publicación de esta Norma Mexicana es técnicamente el mismo que el de la referencia de la Norma Internacional, sólo se marca una nota nacional.

**c)** El contenido de la Norma Internacional que no corresponde al campo de aplicación de esta Norma Mexicana se elimina con el fin de evitar la duplicidad de los trabajos en materia de normalización cumpliendo con la fracción H del "Código de buena conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas" con el cual debe cumplirse según el "Tratado contra las barreras técnicas al comercio", evitándose de esta forma dar lugar a ambigüedades y confundir al lector en lo correspondiente a la aplicación de esta Norma Mexicana, tal es el caso de lo que corresponde a las pruebas sintéticas que se encuentran en el campo de aplicación de otra norma, la IEC 62271-101.

**d)** El artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica indica que el suministro de energía eléctrica debe ser en las tensiones disponibles en la zona, de acuerdo con lo cual los niveles de tensiones de los equipos que se especifican en esta Norma Mexicana son los adecuados para operar en el sistema eléctrico nacional, y se omiten aquellos que no lo son. De esta forma se adecua el contenido de la Norma Internacional a las condiciones de infraestructura del sistema eléctrico nacional.

Considerando lo anterior, esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 62271-100-High-voltage switchgear and controlgear-Part 100: Alternating current circuit-breakers Ed. 2.0 (2008-04).

**NMX-J-600-ANCE-2010**

REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA EQUIPOS ELECTRICOS DE MEDICION, CONTROL Y USO EN LABORATORIOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES.

**Objetivo y Campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana establece requisitos generales de seguridad aplicables a los equipos eléctricos, que se destinan a usos profesionales, procesos industriales y educativos, los cuales pueden incorporar dispositivos de cálculo.

**Concordancia con normas internacionales.**

La presente Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 61010-1-"Safety requirements for electrical equipment for measurement, control, and laboratory use-Part 1: General requirements", edición 2.0 (2001-02) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado de seguridad aplicable a los equipos eléctricos que se destinan a usos profesionales, procesos industriales y educativos; incorporando las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta norma, como resultado de los aspectos siguientes:

**a)** Se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, las cuales se encuentran adaptadas a las condiciones del país, en cumplimiento con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a Normas Mexicanas que se relacionan.

**b)** En la Norma Internacional se establecen condiciones para las frecuencias de 50 Hz y 60 Hz, y en esta Norma Mexicana se elimina la referencia a la frecuencia de prueba de energía eléctrica de 50 Hz, y se emplea la de 60 Hz que se establece en la fracción I del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 61010-1-"Safety requirements for electrical equipment for measurement, control, and laboratory use-Part 1: General requirements", edición 2.0 (2001-02).

|   |   |
|---|---|
| <b>NMX-J-628-ANCE-2010</b>  | TRANSFORMADORES-LIQUIDOS AISLANTES-ESTERES NATURALES  |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b>   |   |
| Esta Norma Mexicana establece requisitos aplicables a líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales que se utilizan en transformadores y otros equipos eléctricos de potencia en los que en su diseño se considera el uso de éstos. Los líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales objeto de esta norma también se conocen como aceites vegetales.   |   |
| <b>Concordancia con normas internacionales.</b>   |   |
| La presente Norma Mexicana coincide con la Norma Internacional IEC 60296 - Fluids for electrotechnical applications - Unused mineral insulating oils for transformers and switchgear, Ed. 3.0 (2003-11), en ser aplicable para líquidos aislantes que se utilizan en equipos eléctricos y difiere en que es aplicable sólo para los líquidos aislantes minerales, por lo que resulta ineficaz para evaluar los líquidos aislantes a base de ésteres naturales.<br><br>Con base en lo anterior esta Norma Mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60296-Fluids for electrotechnical applications-Unused mineral insulating oils for transformers and switchgear, Ed. 3.0 (2003-11). |   |
| <b>NMX-J-630-ANCE-2010</b>  | PRODUCTOS ELECTRICOS-DISEÑO ECOLOGICO EN PRODUCTOS ELECTRICOS.  |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b>   |   |
| Esta Norma Mexicana establece los requisitos y procedimientos para integrar aspectos ambientales a los procesos de diseño y desarrollo de productos electrotécnicos, incluyendo la combinación de productos y los materiales y componentes de los que están compuestos (de aquí en adelante se les denomina productos).   |   |
| <b>Concordancia con normas internacionales.</b>   |   |
| Esta Norma Mexicana es equivalente (EQ) con la Norma Internacional IEC 62430-“Environmentally conscious design for electrical and electronic products”, edición 1.0 (2009-02).<br><br>Es diferente de la Norma Internacional en las notas nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta norma.  |   |
| <b>NMX-J-633-ANCE-2010</b>  | ASPECTOS AMBIENTALES-GUIA PARA LA INCLUSION DE ASPECTOS AMBIENTALES EN LAS NORMAS DE PRODUCTOS ELECTROTECNICOS. |
| <b>Objetivo y Campo de aplicación</b>   |   |
| Esta Norma Mexicana es una guía de cómo considerar los aspectos que se relacionan con el impacto al ambiente de los productos electrotécnicos cuando se preparan normas para tales productos.   |   |
| <b>Concordancia con normas internacionales.</b>   |   |
| Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con alguna norma internacional por no existir alguna que considere los aspectos que se tratan en la presente al momento de su elaboración.  |   |

México, D.F., a 28 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de cancelación de la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-Z-055-1997, METROLOGIA-VOCABULARIO DE TERMINOS FUNDAMENTALES Y GENERALES.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción III, 51-A último párrafo, 59 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 48, 52 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y III del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que la revisión, actualización o cancelación de las normas mexicanas deberá cumplir con el mismo procedimiento que para su elaboración, pero en todo caso deberán ser revisadas o actualizadas, dentro de los 5 años siguientes a la publicación de la declaratoria de vigencia, debiendo notificarse al Secretariado Técnico los resultados de la revisión o actualización.
- 2.- Que de no hacerse la notificación correspondiente, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización ordenará su cancelación.
- 3.- Que el Secretariado Técnico no recibió la notificación referida en el considerando 1; asimismo, llevó a cabo una revisión de cada norma mexicana y como resultado de la misma, no se encontró evidencia técnica alguna de su utilización.
- 4.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, ha tenido a bien publicar la siguiente:

**DECLARATORIA DE CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-Z-055-1997  
METROLOGIA – VOCABULARIO DE TERMINOS FUNDAMENTALES Y GENERALES**

**CLAVE O CODIGO****TITULO DE LA NORMA**

NMX-Z-055-1997

METROLOGIA-VOCABULARIO DE TERMINOS FUNDAMENTALES Y GENERALES.

**TRANSITORIO UNICO.-** La cancelación de la presente Norma Mexicana surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria.

México, D.F., a 28 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-166-IMNC-2010 y PROY-NMX-EC-17043-IMNC-2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que los propuso, ubicado en calle Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o al correo electrónico [normalizacion@imnc.org.mx](mailto:normalizacion@imnc.org.mx)

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México.

| CLAVE O CODIGO   | TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA  |
|--|--|
| <b>PROY-NMX-CH-166-IMNC-2010</b>   | TRAZABILIDAD Y ESTIMACION DE LA INCERTIDUMBRE DE LA MEDICION DE PH -MEDIDORES DE PH CALIBRADOS EN DOS PUNTOS EMPLEANDO MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADO (MRC). |
| <b>Síntesis</b>  |  |
| Este Proyecto de Norma Mexicana establece un procedimiento básico para estimar la incertidumbre del resultado de una medición del pH de una disolución acuosa, utilizando un medidor de pH calibrado en dos puntos, empleando materiales de referencia certificados. |  |

|  |  |
|--|--|
| <b>PROY-NMX-EC-17043-IMNC-2010</b>   | EVALUACION DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS GENERALES PARA LOS ENSAYOS DE APTITUD. |
| <b>Síntesis</b>  |  |
| Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos generales para la competencia de los proveedores de programas de ensayos de aptitud y para el desarrollo y la operación de los programas de ensayos de aptitud. Estos requisitos son generales para todos los tipos de programas de ensayos de aptitud, y pueden utilizarse como base para definir requisitos técnicos específicos para campos particulares de aplicación. |  |

México, D.F., a 28 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-2854-IMNC-2010, PROY-NMX-DT-13567-1-IMNC-2010, PROY-NMX-DT-13567-2-IMNC-2010, PROY-NMX-CH-6145-9-IMNC-2010, PROY-NMX-CH-5168-IMNC-2010 y PROY-NMX-CH-9513-IMNC-2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que los propuso, ubicado en calle Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o al correo electrónico [normalizacion@imnc.org.mx](mailto:normalizacion@imnc.org.mx)

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

| <b>CLAVE O CODIGO</b>  | <b>TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA</b>  |
|--|---|
| <b>PROY-NMX-CH-2854-IMNC-2010</b>  | INTERPRETACION ESTADISTICA DE DATOS-TECNICAS DE ESTIMACION Y PRUEBAS RELACIONADAS CON MEDIAS Y VARIANZAS.                             |
| <b>Síntesis</b>  |   |
| Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las técnicas requeridas para:   |   |
| 1) Estimar la media y la varianza de poblaciones.  |   |
| 2) Examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de estos parámetros, a partir de muestras  |   |
| <b>PROY-NMX-DT-13567-1-IMNC-2010</b>   | DOCUMENTACION TECNICA DE PRODUCTO-ORGANIZACION Y DENOMINACION DE LAS CAPAS EN SISTEMAS CAD-PARTE 1: INFORMACION GENERAL Y PRINCIPIOS. |
| <b>Síntesis</b>  |   |
| Esta parte de la Norma Mexicana establece los principios generales de estructuración de las capas dentro de los archivos CAD. Las capas se utilizan para controlar la visibilidad, administrar y comunicar los datos en archivos CAD. Los nombres de las capas se utilizan para representar esta estructura. |   |

Estos principios son aplicables a todos los participantes implicados en la preparación y uso de la documentación técnica en sistemas de cómputo. Aunque estos principios son principalmente para los usuarios, se espera que los desarrolladores de sistemas CAD proporcionen herramientas de software capaces de implementar y apoyar esta parte de la norma. Otro uso importante es el de estructurar los datos en las bibliotecas de componentes producidas por terceros.

**PROY-NMX-DT-13567-2-IMNC-2010**

DOCUMENTACION TECNICA DE PRODUCTO-ORGANIZACION Y DENOMINACION DE LAS CAPAS EN SISTEMAS CAD-PARTE 2: CONCEPTOS, FORMATO Y CODIGOS UTILIZADOS EN LA DOCUMENTACION DE LA CONSTRUCCION.

**Síntesis**

Esta parte de la Norma Mexicana cubre la organización y la asignación de las capas para sistemas CAD en proyectos de construcción para efectos de la administración.

**PROY-NMX-CH-6145-9-IMNC-2010**

ANALISIS DE GASES-PREPARACION DE MEZCLAS DE GASES DE CALIBRACION UTILIZANDO METODOS VOLUMETRICOS DINAMICOS-PARTE 9: METODO DE SATURACION.

**Síntesis**

Esta parte de la Norma Mexicana especifica un método de producción continuo de mezclas de gases de calibración que contiene uno de los más relacionados a componentes condensables. Una incertidumbre expandida de medida relativa  $U$ , obtenida multiplicando la incertidumbre estándar combinada relativa de medida por un factor de cobertura de  $2 = k$  no mayor que +1 %, se puede obtener utilizando este método.

A diferencia de los métodos presentados en otras partes de la normas NMX-CH-6145, el método descrito no se puede utilizar para una medición exacta de la velocidad de flujo, ya que, la velocidad de flujo no aparece en las ecuaciones utilizadas para el cálculo la fracción de volumen.

**PROY-NMX-CH-5168-IMNC-2010**

MEDICION DE FLUJO DE FLUIDOS-PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE INCERTIDUMBRE.

**Síntesis**

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los principios generales y describe procedimientos para la estimación de la incertidumbre del gasto o cantidad de un fluido.

**PROY-NMX-CH-9513-IMNC-2010**

CALIBRACION DE EXTENSOMETROS USADOS EN MAQUINAS DE ENSAYOS UNIAXIALES.

**Síntesis**

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la calibración estática de los extensómetros empleados en los ensayos uniaxiales.

Se entiende que el término "extensómetro" significa dispositivo de medición de desplazamiento y el sistema para indicar o registrar este desplazamiento.

**NOTA:** Este Proyecto de Norma Mexicana no proporciona una directriz detallada sobre la calibración de aquellos tipos de extensómetros que tengan:

- Longitud calibrada variable
- Sistema sin contacto con la probeta de ensayo;
- Dispositivos de medición de esfuerzo real hasta la ruptura de la probeta.